



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Marzo dos (2) de dos mil veintitrés (2023). Rad. 2023/066

La señora MARTHA CECILIA GIL TOBON por intermedio de apoderado judicial promueve demanda verbal tendiente a obtener la declaratoria de la existencia unión marital de hecho y la consecuente disolución y liquidación de la Sociedad Patrimonial de hecho promovido en contra del señor JOSE LEONEL VALENCIA VALENCIA.

Al examinar la demanda observa el Despacho que la misma presenta defectos que la hacen inadmisibles, siendo necesario conceder el término legal para que sean corregidos, caso contrario será rechazada. (Artículo 90 del Código General del Proceso).

En efecto:

1. 2. Establece el Artículo 2º de la Ley 54 de 1990 modificado por la Ley 979 de 2005, art. 1º: “ Se presume sociedad patrimonial entre compañeros permanentes y hay lugar a declararla judicialmente en cualquiera de los siguientes casos:

a) (...)

b). Cuando exista una unión marital de hecho por un lapso no inferior a dos años e impedimento legal para contraer matrimonio por parte de uno o de ambos compañeros permanentes, siempre y cuando la sociedad o sociedades conyugales anteriores hayan sido disueltas antes de la fecha en que se inició la unión marital de hecho”.

En este evento, deberá indicarse si alguno de los compañeros estuvo casado antes de la convivencia, en caso positivo, aportar el registro civil de su matrimonio y mencionar si esa sociedad fue declarada disuelta antes de la fecha en que iniciaron la convivencia y aportar los documentos que den fe de dicha situación.

2. Debe aportarse el registro civil de nacimiento tanto de la demandante como del demandado.

Por tanto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Santa Rosa de Cabal, Resuelve:

1. Declarar inadmisibles la presente demanda.



2. Conceder a la parte actora un término de cinco (5) días para que sean corregidos los defectos anotados, caso contrario será rechazada.

3. Se reconoce personería a los abogados EDWIN PASTOR GOMEZ MOSQUERA como principal y MAURICIO JAVIER ZAPATA GUZMAN como sustituto para representar a la señora MARTHA CECILIA GIL TOBON, en los términos y para los efectos del memorial -poder.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 532b2145d856bb39f73d4ab737f68d9061ce8401402e6ce49a63a4db2605d9ae

Documento generado en 02/03/2023 02:51:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>